



No. 202510130020161
 Fecha Radicado: 09-JUL-2025 09:3
 Destino: ANDREA DEL PILAR GRANADOS RODRIGUEZ
 Remitente: SECRETARÍA DE HACIENDA
 Anexos: 0. Folios: 1.

CÓDIGO: MGT-01-02- F-03	RESOLUCIÓN LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y OTROS	FECHA: 2024/06	VERSION: 2
----------------------------	--	-------------------	------------

RESOLUCIÓN No.	676	Fecha:	23 Mayo 2025
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y OTROS			

Contribuyente:	ANDREA DEL PILAR GRANADOS RODRIGUEZ, LUIS DANIEL GUAUQUE GRANADOS.
Nit - Cc:	46377498 y 9395333.
Predio Numero	0102000005140801800000012 (010205140012801)
Dirección Del Inmueble	C 1 Bis S 4A 4 Un 7
Dirección De Cobro	C 1 Bis S 4A 4 Un 7 / CL 1 BIS SUR # 4 A - 4 UDAD 7 LT O 71 SEGÚN VUR
Matricula Inmobiliaria	095-140999

FUNDAMENTO LEGAL: La secretaria de Hacienda del Municipio de Sogamoso, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, conferidas en la ley 136 de 1994, la ley 1066 de 2006, el artículo 358 de la ley 1819 de 2016, el Acuerdo Municipal 024 de 2024 y el Decreto 499 de 2015, en concordancia con el Estatuto Tributario Nacional y,

CONSIDERANDO:

Qué Como obligatoriedad Constitucional y de conformidad con las normas tributarias, el Acuerdo Municipal 024 de 2024 y el Decreto Municipal 499 de 2015, le compete al Municipio de Sogamoso, la liquidación y cobro del Impuesto Predial Unificado y otros.

Que es deber del municipio efectuar el cobro de las rentas dejadas de recaudar, por omisión de los contribuyentes, a través de las etapas establecidas en los procesos de cobro persuasivo y coactivo administrativo, herramientas contempladas en el Decreto 499 de 2015 "Reglamento Interno de cartera"

Que se hace el llamado a **ANDREA DEL PILAR GRANADOS RODRIGUEZ, LUIS DANIEL GUAUQUE GRANADOS** identificado(a) con la cédula de Ciudadanía **46377498 y 9395333**, quien registra en la plataforma VUR de Supernotariado y Registro como propietario(s) y/o poseedor(es) u otro(s), del predio identificado con el código catastral No. **0102000005140801800000012 (010205140012801)**, con dirección **CL 1 BIS SUR # 4 A - 4 UDAD 7 LT O 71** y Folio de Matricula inmobiliaria No. **095- 140999** de este Municipio, según el sistema de información predial, el cual es actualizado anual y periódicamente con los datos recibidos del **INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI - IGAC**, registra dirección **C 1 Bis S 4A 4 Un 7**.

Que el predio identificado con código catastral **0102000005140801800000012 (010205140012801)**, adeuda al Fisco Municipal por concepto de impuesto predial unificado, las vigencias **2021 a 2025**; en razón de lo anterior la presente resolución liquida las vigencias **2021 a 2025**.

Que cuando el contribuyente responsable del impuesto no cancele oportunamente los impuestos deberán liquidar y pagar intereses moratorios, por cada día calendario de retardo en el pago. Para tal efecto, la totalidad de los intereses de mora se liquidará con base en la tasa de interés vigente en el momento del respectivo pago, calculada de conformidad con lo previsto en el artículo 635 del Estatuto Tributario Nacional. Cuando los propietarios fallecen los herederos determinados, indeterminados o poseedores del bien inmuebles son responsables de las deudas fiscales.

Que la ley 1430 de 2010- en su artículo 60 dice: "CARÁCTER REAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO". El impuesto predial unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces, podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte



NIT: 891.855.130-1

MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA
PROCESO: GESTION TRIBUTARIA



CÓDIGO: MGT-01-02- F-03	RESOLUCIÓN LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y OTROS	FECHA 2024/06	VERSIÓN: 2
----------------------------	--	------------------	------------

que el respectivo municipio podrá perseguir el inmueble sea quien fuere el que lo posea, y a cualquier título que lo haya adquirido.

Por lo anterior;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Practicar la siguiente liquidación oficial del "Impuesto Predial Unificado y Otros" de las vigencias fiscales 2021 a 2025, al predio identificado con el código Catastral No. **0102000005140801800000012**, Folio de Matricula inmobiliaria No. **095- 140999** y dirección **C 1 Bis S 4A 4 Un 7** de este Municipio, de conformidad con las bases de datos enviadas por el **INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI - IGAC**.

Código Catastral	Nit. / C.C.	Recibo Anterior	Área Hectáreas	Área M2.	Área Construida						
0102000005140801800000012	46.377.498	202030862	0	485	0						
Propietario		Años a pagar	Dirección	C 1 Bis S 4A 4 Un 7							
ANDREA DEL PIL GRANADOS RODRIGUEZ		2021 a 2025	Avaluo	\$ 131.970,000							
Código Postal	Pague Antes De	Último Año Pago	Fecha Último Pago	Valor Pagado							
Matricula Inmobiliaria	095-140999	09/07/2024	2020	09/03/2020	\$ 1,635,172						
Ano	%M tar	Avaluo	Imp. Predial	Int Imp Predial	Descuento	Aporto	Sob.Bomben	Alumbrado	Saldos/Dev.	Otros	Total
2021	0.012	114,108,000	1,369,296	1,714,689	0	0	27,386	0	-545,058	-517,672	2,566,313
2022	0.012	117,531,000	1,410,372	1,383,515	0	0	28,207	0	0	28,207	2,822,094
2023	0.012	122,597,000	1,471,164	845,526	0	0	29,423	0	0	29,423	2,346,113
2024	0.012	128,126,000	1,537,512	346,080	0	0	30,750	0	0	30,750	1,914,342
2025	0.012	131,970,000	1,583,640	0	-158,364	0	31,673	0	0	31,673	1,456,949
TOTALES		7,371,984	4,289,810	-158,364	0	147,439	0	0	-397,619	11,105,811	

*Los intereses se liquidarán y se pagaran en la fecha del pago de la obligación, a la tasa legal vigente, los que aquí se relacionan son los liquidados a la fecha de la presente resolución.

*El descuento por pronto pago de la vigencia 2025, estará vigente hasta el 30 de Junio de 2025, acorde al Artículo 35 del Acuerdo Municipal 024 de 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Liquidación presta merito ejecutivo en los términos del Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, concordante con el Artículo 28 del Estatuto de Rentas del Municipio Acuerdo Municipal 024 de 2024, siendo la base dentro de las ejecuciones fiscales para el proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración ante el Área de Impuestos Unidad Financiera de Secretaria de Hacienda, dentro de los Dos (2) meses siguientes a la notificación del mismo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 720 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO QUINTO: Enviar copia de esta resolución una vez ejecutoriada, a la Dirección de Tesorería – proceso cobro coactivo.


MINELA ESTUPINAN AMAYA
Área de Impuestos



NIT: 891.855.130-1

MUNICIPIO DE SOGAMOSO



No. 202510130020161

Fecha Radicado: 09-JUL-2025 09:3

Destino: ANDREA DEL PILAR GRANADOS RODRIGUEZ

Remitente: SECRETARÍA DE HACIENDA

Anexos: 0. Folios: 1.



CÓDIGO: MGT-01-02- F-03	RESOLUCIÓN	2024/06	ANEXOS: 2
----------------------------	------------	---------	-----------

RESOLUCIÓN No.	676	Fecha:	23 Mayo 2025
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y OTROS			

Contribuyente:	ANDREA DEL PILAR GRANADOS RODRIGUEZ, LUIS DANIEL GUAUQUE GRANADOS.
Nit - Cc:	46377498 y 9395333.
Predio Numero	0102000005140801800000012 (010205140012801)
Dirección Del Inmueble	C 1 Bis S 4A 4 Un 7
Dirección De Cobro	C 1 Bis S 4A 4 Un 7 / CL 1 BIS SUR # 4 A - 4 UDAD 7 LT O 71 SEGÚN VUR
Matricula Inmobiliaria	095-140999

FUNDAMENTO LEGAL: La secretaria de Hacienda del Municipio de Sogamoso, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, conferidas en la ley 136 de 1994, la ley 1066 de 2006, el artículo 358 de la ley 1819 de 2016, el Acuerdo Municipal 024 de 2024 y el Decreto 499 de 2015, en concordancia con el Estatuto Tributario Nacional y,

CONSIDERANDO:

Qué Como obligatoriedad Constitucional y de conformidad con las normas tributarias, el Acuerdo Municipal 024 de 2024 y el Decreto Municipal 499 de 2015, le compete al Municipio de Sogamoso, la liquidación y cobro del Impuesto Predial Unificado y otros.

Que es deber del municipio efectuar el cobro de las rentas dejadas de recaudar, por omisión de los contribuyentes, a través de las etapas establecidas en los procesos de cobro persuasivo y coactivo administrativo, herramientas contempladas en el Decreto 499 de 2015 "Reglamento Interno de carterá"

Que se hace el llamado a **ANDREA DEL PILAR GRANADOS RODRIGUEZ, LUIS DANIEL GUAUQUE GRANADOS** identificado(a) con la cédula de Ciudadanía **46377498 y 9395333**, quien registra en la plataforma VUR de Supernotariado y Registro como propietario(s) y/o poseedor(es) u otro(s), del predio identificado con el código catastral No. **0102000005140801800000012 (010205140012801)**, con dirección **CL 1 BIS SUR # 4 A - 4 UDAD 7 LT O 71** y Folio de Matricula inmobiliaria No. **095- 140999** de este Municipio, según el sistema de información predial, el cual es actualizado anual y periódicamente con los datos recibidos del **INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI - IGAC**, registra dirección **C 1 Bis S 4A 4 Un 7**.

Que el predio identificado con código catastral **0102000005140801800000012 (010205140012801)**, adeuda al Fisco Municipal por concepto de impuesto predial unificado, las vigencias **2021 a 2025**; en razón de lo anterior la presente resolución liquida las vigencias **2021 a 2025**.

Que cuando el contribuyente responsable del impuesto no cancele oportunamente los impuestos deberán liquidar y pagar intereses moratorios, por cada día calendario de retardo en el pago. Para tal efecto, la totalidad de los intereses de mora se liquidará con base en la tasa de interés vigente en el momento del respectivo pago, calculada de conformidad con lo previsto en el artículo 635 del Estatuto Tributario Nacional. Cuando los propietarios fallecen los herederos determinados, indeterminados o poseedores del bien inmuebles son responsables de las deudas fiscales.

Que, la ley 1430 de 2010 en su artículo 60 dice: "CARÁCTER REAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO". El impuesto predial unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces, podrá ser cobrado al propietario del respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte



NIT: 891.855.130-1

MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA
PROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA



CÓDIGO: MGT-01-02- F-03	RESOLUCIÓN LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y OTROS	FECHA 2024/06	VERSIÓN: 2
----------------------------	--	------------------	------------

que el respectivo municipio podrá perseguir el inmueble sea quien fuere el que lo posea, y a cualquier título que lo haya adquirido.

Por lo anterior;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Practicar la siguiente liquidación oficial del "Impuesto Predial Unificado y Otros" de las vigencias fiscales 2021 a 2025, al predio identificado con el código Catastral No. **0102000005140801800000012**, Folio de Matrícula inmobiliaria No. **095- 140999** y dirección **C 1 Bis S 4A 4 Un 7** de este Municipio, de conformidad con las bases de datos enviadas por el **INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI - IGAC**.

Código Catastral	Nit. / C.C.	Recibo Anterior	Área Hectáreas	Area M2.	Área Construida						
0102000005140801800000012	46.377.498	202030862	0	485	0						
Propietario		Años a pagar	Dirección	C 1 Bis S 4A 4 Un 7							
ANDREA DEL PIL GRANADOS RODRIGUEZ		2021 a 2025	Avaluo	\$ 131,970,000							
Código Postal	Pague Antes De	Último Año Pago	Fecha Último Pago	Valor Pagado							
Matrícula Inmobiliaria	095-140999	09/07/2024	2020	09/03/2020	\$ 1,635,172						
Año	%Mtar	Avaluo	Imp. Predial	Int Imp Predial	Descuento	Aporto	Sob.Bomberil	Alumbrado	Saldos/Dov.	Otros	Total
2021	0.012	114,108,000	1,369,296	1,714,689	0	0	27,386	0	-545,058	-517,672	2,566,313
2022	0.012	117,531,000	1,410,372	1,383,515	0	0	28,207	0	0	28,207	2,822,094
2023	0.012	122,597,000	1,471,164	845,526	0	0	29,423	0	0	29,423	2,346,113
2024	0.012	128,126,000	1,537,512	346,080	0	0	30,750	0	0	30,750	1,914,342
2025	0.012	131,970,000	1,583,640	0	-158,364	0	31,673	0	0	31,673	1,456,949
TOTALES			7,371,984	4,289,810	-158,364	0	147,439	0	0	-397,619	11,105,811

*Los intereses se liquidarán y se pagaran en la fecha del pago de la obligación, a la tasa legal vigente, los que aquí se relacionan son los liquidados a la fecha de la presente resolución.

*El descuento por pronto pago de la vigencia 2025, estará vigente hasta el 30 de Junio de 2025, acorde al Artículo 35 del Acuerdo Municipal 024 de 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Liquidación presta merito ejecutivo en los términos del Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, concordante con el Artículo 28 del Estatuto de Rentas del Municipio Acuerdo Municipal 024 de 2024, siendo la base dentro de las ejecuciones fiscales para el proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración ante el Área de Impuestos Unidad Financiera de Secretaría de Hacienda, dentro de los Dos (2) meses siguientes a la notificación del mismo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 720 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO QUINTO: Enviar copia de esta resolución una vez ejecutoriada, a la Dirección de Tesorería - proceso cobro coactivo.

[Firma]
MINELA ESTUPINAN AMAYA
 Área de Impuestos

Notificación
 a las SS
 de Varas
 # folios #
 # anexos #
 No. 2 2 3 4 1 6 1 7 4 3
 los documentos que componen la guía
 veracidad de la información contenida
 responsabilidad a SERVINTREGA
 El interesado o remitente exonera

Proyectó: Rocio V. -Contratista
Revisó: Minela E.-Profesional Universitario

Señor Contribuyente: Esta liquidación sustituye el estado de cuenta. Con este documento crea un pago en línea.



servientrega

Servientrega S.A NIT. 860.512.330-3 Principal: Bogotá D.C.,
 Coiombia Av Calle 6 No. 34A-11. Atención al usuario;
 www.servientrega.com. PBX.: 7 700 200 Fax: 7 700 380 ext 110045.

CÓDIGO SER: SER133970 / SER90175
 CARRERA 11 N 15- 13.

REMITENTE

MUNICIPIO DE SOGAMOSO

Teléfono: 3106729531 D.I./NIT: 891855130 Cod. Postal: 152210
 Cd.: SOGAMOSO Dpto.: BOYACA
 País: COLOMBIA email: CONTACTENOS@SOGAMOSO-BOYACA.GOV.CO

CAUSAL DEVOLUCIÓN DEL ENVÍO	INTENTO DE ENTREGA	No. NOTIFICACION
1	1	1
2	1	1
3	1	1

Desconocido
 Rehusado
 No reside
 No reclamado
 Dirección errada
 Otro (indicar cual)

FECHA DEVOLUCIÓN A REMITENTE

RECIBI A CONFORMIDAD (NOMBRE LEGIBLE, SELLO Y D.I.):

GUIA No. 2234761743-



FECHA Y HORA DE ENTREGA

Grado de Consanguinidad

Observaciones en la entrega:



Fecha: 12 / 7 / 2025 09 : 58

Fecha Prog. Entrega: 12 / 7 / 2025



GUIA No. 2234761743

DESTINATARIO	AVISOS JUDICIALES		PZ: 1
	SOX 73 SD2	CIUDAD: SOGAMOSO	
		BOYACA	F.P. CREDITO
		NORMAL	M.T. TERRESTRE
C 1 BIS S 4A 4 UN 7			
Nombre ANDREA DEL PILAR GRANADOS RODRIGUEZ			
Teléfono: 3106729531		D.I./NIT: 46377498	
País: COLOMBIA		Cód. Postal: 152210538	
email: Datos no suministrado por el cliente			

Dice Contener: Documentos

Obs. para Entrega: LIQUIDACION OFICIAL IP No 676 -2025

Vr. Declarado: \$ 5,000 VOL: 0 / 0 / 0

Vr. Flete: \$ 9,900.00 Peso (vol): 0 Peso (kg): 1

Vr. Sobreflete: \$ 0,00 No. Remisión:

Vr. Total: \$ 9,900.00 No. Sobreporte:

Quién Entrega:

DG-S-CL-DM-F-88 V 4

Prueba de Entrega
 Formato No. 003 de Marzo 2007. UNITRAC. Versión No. 179 de Sept. 2008.

GESTIÓN JUDICIAL



0076138

NIT 860512330-3

Información Envío

No. de Guía Envío	2234761743	Fecha de Envío	12	7	2025
Emisor	Ciudad	SOGAMOSO		Departamento	BOYACA
	Nombre	MUNICIPIO DE SOGAMOSO			
	Dirección	CARRERA 11 N 15 - 13		Teléfono	3106729531
Destinatario	Ciudad	SOGAMOSO		Departamento	BOYACA
	Nombre	ANDREA DEL PILAR GRANADOS RODRIGUEZ			
	Dirección	C 1 Bis S 4A 4 Un 7		Teléfono	3106729531

Información de Devolución del Documento

En virtud de haber operado, el hecho de que el destinatario no vive o no labora en la dirección indicada, se genera la presente constancia de devolución por la causal de:

DIRECCION ERRADA

Observaciones

DIRECCION NO EXISTE

tipo de documento:

COMUNICADO JUDICIAL

Fecha Devolución

24 7 2025

Información del Documento movilizado


Nombre Persona / Entidad	No. Referencia Documento
MUNICIPIO DE SOGAMOSO	COMUNICADO

SERVIENTREGA S.A. hace constar que hizo el (los) intento(s) de entrega de: COMUNICADO JUDICIAL

De acuerdo con lo estipulado con el Artículo 2° Numeral 3° del Acuerdo No. 171 de 2003 de que trata la Ley 794 DE 2003, modificada por el acuerdo 2255 de 2003 y derogada por el literal C). Artículo 626 Ley 1564 de 2012.

Anexos ()

Información de seguimiento interno

Nombre Líder:	Nombre quien elabora la constancia	Fecha y Hora Elaboración Constancia					 2233362803
ANDY RODRIGUEZ		Día	Mes	Año	HH	MM	
Firma: Digitally signed by SERVIENTREGA S.A. Date: 2025.07.24 11:09:19 -05:00 Reason: Servientrega. Location: Colombia	MARISOL ARIAS CHAVEZ	24	7	2025	11	9	Número de Guía Logística de Reversa

Mensaje: Verifique que la imagen de la Prueba de Entrega "Envío Original" en la página www.servientrega.com como constancia de entrega de este documento. Esta certificación está avalada por la ley 527 de 1999 según los artículos 20 y 21 y cuenta con validez legal y jurídica como evidencia digital.

BO-1CCM-CMI-F-2